



RESOLUCION R N

174-20

Avellaneda, A 6 MAR 2020

VISTO: El expediente N° 01-250/2020, la Resolución C.S N°083/2020, las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación respecto a la pandemia producida por el nuevo virus COVID-19, la Ley 27.541, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, la Resolución 2020-178-APN-MT del Ministerio de Trabajo, Empleo, y Seguridad Social de la Nación, la Resoluciones 2020-82-APN -ME, 2020-104- APN-ME, 2020-105- APN-ME 2020-108-APN del Ministerio de Educación de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que la emergencia sanitaria y el estado de situación epidemiológico motivan la adopción inmediata de medidas preventivas urgentes y de carácter excepcional, a fin de proteger a la comunidad universitaria.

Que a tales efectos resultó conveniente y oportuno convocar a los responsables de las Secretarías y Departamentos Universitarios, como así también a los representantes gremiales de todos los claustros y la Dirección de Prensa y Comunicación Institucional a una reunión realizada en el día de la fecha, a fin de definir conjunta y consensuadamente las acciones que serán implementadas en el ámbito de la Universidad.

Que luego de un profundo debate y amplia participación de los mencionados, teniendo en cuenta las manifestaciones vertidas en el día de ayer a través de la Conferencia de Prensa efectuada por el Señor Presidente de la Nación, Dr. Alberto Fernández, se decidió la implementación inmediata de medidas sanitarias preventivas complementarias a la dispuesta a través de la Resolución R. N° 129-2020, ratificada por la Resolución C.S. N°083/2020.







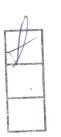
RESOLUCIÓN R Nº

174 - 20

en consonancia con los protocolos de salud vigentes a la fecha del dictado de la presente resolución, resulta pertinente postergar el inicio de las clases presenciales hasta el 31 de marzo del corriente, o fecha que así lo disponga a través del acto administrativo correspondiente el Gobierno Nacional; implementar la capacitación en el uso del Campus Virtual; suspender toda actividad deportiva y cultural, de extensión, reprogramando toda actividad académica, científica, tales como actos, congresos, seminarios, cursos, talleres muestras y/o exposiciones en la medida que impliquen aglomeramiento o concentración de personas; otorgar las licencias establecidas y reglamentadas por Resolución del Ministerio de Educación N°105-2020; intensificar procedimientos de limpieza y desinfección de los edificios y mobiliario y los equipamientos afectados a actividades académicas y garantizar la provisión de suministros; crear con todos los presentes y especialistas pertinentes un Comité de Prevención y Seguimiento COVID 19.

Que asimismo y complementariamente a las medidas referidas en el párrafo que antecede, resulta conveniente centralizar toda información institucional vinculada a la temática, en los comunicados que realice la Dirección de Prensa y Comunicación Institucional en la página Web de la Universidad como así también dejar expresamente establecido que desde la Universidad no se tomará ningún tipo de medida en forma unilateral, actuando siempre en concordancia con lo que establezcan las autoridades nacionales.

Que la presente se dicta contando con la plena conformidad de los representantes gremiales de todos los claustros, los representantes de las Secretarías y Departamentos que integran la Universidad quienes



Ing JORGE CALZONI Rector





RESOLUCIÓN R Nº 0 1 7 4 - 2 0

oportunamente suscribieron el acta que se encuentra incorporada en las actuaciones mencionadas en el visto, y en pleno uso de las facultades atribuidas al Señor Rector a través del Estatuto Universitario en su artículo 46.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA AD REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO Nº 1: Crear el Comité de Prevención y Seguimiento COVID 19, integrado por el especialista sanitario, Dr. Oscar Fariña, responsables de las Secretarías y Departamentos Universitarios, como así también representantes gremiales de todos los claustros y la Dirección de Prensa y Comunicación Institucional que se detallan en el Anexo I.

ARTÍCULO Nº 2: Postergar el inicio de las clases presenciales hasta el 31 de marzo, teniendo en cuenta que dicha fecha estará supeditada a las futuras resoluciones y/o decretos del Gobierno Nacional.

ARTÍCULO Nº 3: Implementar la capacitación obligatoria a partir del 25 al 31 de marzo para los docentes, nodocentes y estudiantes en el uso del Campus Virtual como herramienta pedagógica y organizacional de la Universidad.

ARTÍCULO N° 4°: Suspender toda actividad deportiva y cultural, de extensión, reprogramando toda actividad académica, científica, tales como actos, congresos, concursos, seminarios, cursos, talleres muestras y/o exposiciones en la medida que impliquen aglomeramiento o concentración de personas, en un todo de acuerdo con lo

Ing. ORGE CA





KESOLUCION R Nº

establecido en la Resolución del Ministerio de Educación $N^{\circ}104-2020$.

ARTÍCULO Nº 5: Otorgar las licencias establecidas y reglamentadas por Resolución del Ministerio de Educación N°105-2020 que dispensa al personal directivo, docente, Nodocente o auxiliar y estudiantes comprendidos en la mencionada resolución como así también las que a futuro se dicten en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria.

ARTÍCULO Nº 6: Intensificar los procedimientos de limpieza y desinfección de los edificios y mobiliario y los equipamientos afectados a las actividades académicas y garantizar la provisión de suministros y las medidas de salud y seguridad protocolizadas a los efectos de procurar adecuadas condiciones de trabajo para los trabajadores y trabajadoras de la educación según lo dispuesto por art 1 inc. b de la Resolución del Ministerio de Educación 108-2020.

ARTÍCULO Nº 7: Modificar como medida preventiva de circulación del virus, durante el periodo que implique la emergencia sanitaria decretada, el sistema de control de asistencia electrónico a través de la huella digital, instaurando las planillas de asistencia en formato papel que así disponga y provea el área competente.

ARTÍCULO Nº 8: Centralizar toda información referida a las medidas de prevención, actuación y resoluciones de la Universidad, en la Comunicación Oficial emitida por la Dirección de Prensa y Comunicación Institucional a través de la página web oficial universitaria y dejar expresamente establecido que no se tomará ningún tipo de

or man, and communities



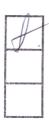
medida en forma unilateral, actuando siempre en concordancia con lo que establezcan las autoridades nacionales.

ARTÍCULO N° 9 : Registrese, comuniquese a todas las Secretarías y Departamentos y a toda la Comunidad Universitaria en general. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N°:

0174-20

Ing. JCR&E CALZONI Rector Universidad Nadional de Avellaneda





RESOLUCIÓN R Nº del General Manuel Belgrano'

ANEXO I

- Ing. Jorge Calzoni
- Bioq. Ricardo Serra
- Dr. Oscar Fariña
- Lic. Daniel Escribano
- Prof. Rodolfo Hamawi
- Prof. Ignacio Garaño
- Lic. Liliana Elsegood
- Dra. Patricia Domench
- Dr. Ariel Somoza Barón
- Dra. Ana Laura Ruggiero
- Lic. Gabriela Mariño
- Cp. Dr. Marcelo Firpo
- Sr. Diego Arellano
- Lic. Elena Calvín
- Lic. Cecilia Sagol
- Lic. Antonela Capurro

ng. CRGE CALZONI

Universidad Nacional de Avellaneda